

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Grandes felinos asiáticos (*Felidae* spp.)

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE

1. Este documento, preparado por la Secretaría, ha sido presentado por la Secretaría y el Comité Permanente.

Introducción

2. En la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que:

presente al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes un informe sobre la situación de los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación y los controles del comercio establecidos por las Partes, utilizando información facilitada por los Estados del área de distribución sobre las medidas adoptadas para cumplir esta Resolución y las Decisiones pertinentes conexas, así como cualquier otra información pertinente facilitada por los países afectados;

3. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.68 a 16.70 sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*, a saber:

Dirigida a las Partes, particularmente a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I

16.68 *Se alienta a todas las Partes, particularmente a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, a:*

- a) *apoyar las actividades que se deben realizar en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.70, a fin de permitir a la Secretaría que prepare un informe con conclusiones y recomendaciones, inclusive presentando informes sobre la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) (Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I), para presentarlo en la 65ª reunión del Comité Permanente; y*
- b) *aportar información sobre los incidentes de caza furtiva y comercio ilícito de todas las especies de grandes felinos asiáticos, inclusive sus partes y derivados, que permita la recopilación de un informe para la comunidad encargada de la aplicación de la ley, en cumplimiento del párrafo d) de la Decisión 16.70.*

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Dirigidas al Comité Permanente

- 16.69 *En sus reuniones 65ª y su 66ª, el Comité Permanente deberá examinar la conservación y el comercio de las especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I y determinar qué medidas considera necesarias para combatir el comercio ilícito de grandes felinos asiáticos.*

Dirigida a la Secretaría

- 16.70 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con las organizaciones colaboradoras del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y otros expertos y organizaciones, según proceda, deberá:

- a) *organizar seminarios nacionales en los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I en los que participen todos los organismos de observancia pertinentes, a fin de promover un enfoque multidisciplinar que facilite una mejor coordinación y cooperación en la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra las especies silvestres;*
- b) *preparar un folleto con ilustraciones y orientaciones sencillas a fin de aumentar la sensibilización del personal de observancia en primera línea y de control fronterizo sobre el comercio ilícito de grandes felinos asiáticos y su situación de especies en peligro;*
- c) *en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados consumidores de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, realizar un examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) en relación con todas las especies de grandes felinos asiáticos y preparar un informe para transmitir sus conclusiones y recomendaciones a la 65ª reunión del Comité Permanente; y*
- d) *acopiar información sobre los incidentes de caza furtiva y comercio ilícito de todas las especies de grandes felinos asiáticos desde principios de 2010, realizar un análisis de la información y preparar un informe para la comunidad encargada de la aplicación de la ley para distribuirlo de manera restringida a los organismos de observancia y los Estados del área de distribución pertinentes.*

4. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.69 sobre *Grandes felinos asiáticos*, que sigue en vigor:

Dirigidas a las Partes

- 14.69 *Las Partes con establecimientos intensivos de cría de tigres a escala comercial aplicarán medidas a fin de restringir la población en cautividad a un nivel que redunde en pro de la conservación de los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para comercializar sus partes y derivados.*

5. Conforme a lo indicado por la Conferencia de las Partes en la Decisión 16.69, el Comité Permanente examinó la conservación y el comercio de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I en sus reuniones 65ª y 66ª (SC65, Ginebra, julio de 2014; SC66, Ginebra, enero de 2016), y acordó varias recomendaciones y varios proyectos de decisión para su consideración por la Conferencia de las Partes (Véase el párrafo 12 *infra*).

Examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16)

[Decisiones 16.68, párrafo a), y 16.70, párrafo c)]

6. El 27 de agosto de 2013, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2013/037, en la que se invitaba a éstas, en particular a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 16.68, párrafo a), a informar sobre la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16). La Secretaría también preparó un cuestionario, disponible como Anexo a la Notificación, con el fin de ayudar a las Partes a redactar sus informes y establecer un procedimiento normalizado. En respuesta a la Notificación, se recibieron informes de China, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia y Viet Nam. La

Comisión Europea, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, presentó una recopilación de los datos sobre decomisos de productos de tigre provenientes de la base de datos EU-TWIX, en formato de planilla de Excel, junto con un breve análisis de esos datos.

7. En apoyo a la aplicación del párrafo c) de la Decisión 16.70, y gracias al generoso apoyo financiero de la Unión Europea, la Secretaría contrató a una consultora para llevar a cabo el examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) en relación con todos los grandes felinos asiático. La Secretaría remitió a la consultora los informes recibidos de las Partes y la compilación sobre decomisos de productos de tigre remitida por la Comisión Europea, para que procediese a su examen. A petición de la Secretaría, la consultora se comunicó directamente con las Autoridades Administrativas de la CITES en los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I que no habían remitido el informe, y las invitó a presentarlo y a incluir en él la información solicitada en el cuestionario preparado por la Secretaría. En respuesta, la consultora recibió informes de Camboya, Malasia y Nepal, que fueron remitidos posteriormente a la Secretaría. La consultora examinó los informes recibidos, celebró consultas con organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), otros expertos y organizaciones y elaboró un informe. Los resultados del examen se remitieron a la 65ª reunión del Comité Permanente como Anexo 1 al documento SC65 Doc 38, únicamente en inglés. El resumen ejecutivo del informe se puso a disposición en español, francés e inglés.
8. La Secretaría resumió los principales resultados del examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) en los párrafos 6) i) a xv) del documento SC65 Doc.38, en los que se indica que:
 - desde 2010 se ha realizado un número importante de decomisos de grandes felinos asiáticos: 62 animales confiscados entre 2000 y 2009 (10 años), en comparación con los 61 animales confiscados entre 2010 y 2012 (tres años);
 - 74 por ciento de los especímenes de tigre confiscados en Asia sudoriental se confiscaron en tres países, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam, lo que suscitó preocupación acerca del origen de los tigres en el comercio ilegal, teniendo en cuenta la presencia de establecimientos de cría en cautividad de tigres en esos países y el hecho de que tienen un pequeño número de tigres silvestres;
 - se alegaba la existencia de considerables mercados ilegales de vida silvestre en Myanmar, a proximidad de sus fronteras con China y Tailandia;
 - según se informa, siete ciudades fronterizas de China, la India y Nepal son las principales fuentes de comercio ilícito de grandes felinos asiáticos; y
 - de los 28 Estados del área de distribución de grandes felinos asiáticos evaluados en el marco del Proyecto de legislación nacional de la CITES, más de la mitad requieren mejoras legislativas, y sólo 11 de esos Estados tienen legislación en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de legislación nacional CITES.
9. El Comité Permanente, en su 65ª reunión, adoptó una serie de recomendaciones sobre los grandes felinos asiáticos y solicitó a la Secretaría que las comunicase mediante una Notificación a las Partes. Ulteriormente, se distribuyó a las Partes una versión consolidada de las recomendaciones del Comité en la Notificación a las Partes No. 2015/006, de 30 de enero de 2015.
10. Asimismo, en su 65ª reunión, el Comité estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre grandes felinos asiáticos, presidido por China e integrado por Estados Unidos, India, Indonesia, Malasia, Reino Unido, Viet Nam, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Asiacat*, *Born Free Foundation*, *Environmental Investigation Agency*, *Elephant Action League*, *International Fund for Animal Welfare*, *Panthera*, *TRAFFIC*, *Wildlife Conservation Society*, *Wildlife Protection Society of India* y el WWF. El mandato del grupo de trabajo era identificar cuestiones pendientes objeto de preocupación, evaluar la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la SC65, y de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) y las decisiones conexas, y formular recomendaciones para futuras acciones en la SC66.
11. En el marco de la ejecución de su mandato, el grupo de trabajo preparó con la ayuda de la Secretaría un cuestionario en relación con las recomendaciones f) a n) de la reunión SC65. El cuestionario se remitió a las Partes como Anexo 1 a la Notificación a las Partes No. 2015/006, y se pidió a las Partes que informaran sobre su aplicación de esas recomendaciones, utilizando preferentemente el cuestionario para facilitar una presentación de informes normalizada. La Secretaría recibió informes de China, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Grecia, India, Italia, Letonia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia y Viet Nam. Estos informes fueron transmitidos ulteriormente a la Presidencia del Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos a fin de que fueran examinados por ese grupo de conformidad con su mandato.

12. Tras varias rondas de debate, y pese a los esfuerzos desplegados, el Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos no logró un acuerdo sobre algunas cuestiones pendientes y, por ende, en su 66ª reunión, el Comité Permanente acordó volver a convocar al Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos durante la sesión. Tras varias deliberaciones celebradas durante la sesión, el grupo de trabajo acordó y presentó en la SC66 una serie de recomendaciones y proyectos de decisión a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité adoptó una serie de recomendaciones y convino en presentar en la presente reunión los proyectos de decisión 17.A a 17.K, tal como figuran en el Anexo 1 al presente documento, a la consideración de la Conferencia de las Partes.

Incidentes de caza furtiva y comercio ilícito de todas las especies de grandes felinos asiáticos
[Decisión 16.68, párrafo b) y Decisión 16.70, párrafo d)]

13. La Operación de Protección de Especies Silvestres Asiáticas II (Operación PAWS II), una operación de inteligencia transnacional iniciada por INTERPOL, se llevó a cabo entre abril y mayo de 2015, centrándose en los delitos y delincuentes de vida silvestre en toda Asia. En la Operación participaron 17 Partes (Australia, Bangladesh, Bután, Camboya, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam). A la luz de la Operación PAWS II, la Secretaría trabajó estrechamente con INTERPOL en la aplicación del párrafo b) de la Decisión 16.68, y del párrafo d) de la Decisión 16.70. El 16 de enero de 2015, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2015/002, en la que se invitaba a todas las Partes a aportar información sobre los incidentes de caza furtiva y comercio ilícito de todas las especies de grandes felinos asiáticos, inclusive sus partes y derivados, utilizando el formulario de Ecomensaje de INTERPOL o una planilla electrónica de Excel facilitada a las Partes en un anexo de la notificación. La Secretaría pidió a las Partes que presentaran los formularios de Ecomensaje o las planillas electrónicas de Excel completados a través de su Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL a la Subdirección de Seguridad Ambiental de INTERPOL en Lyon (Francia).
14. En respuesta a la notificación, INTERPOL recibió informes de Alemania, Armenia, Eslovaquia, Grecia, Indonesia, Letonia, Malta, la República Checa, Tailandia y la Unión Europea. No obstante, cabe mencionar que solo dos Estados del área de distribución de grandes felinos asiáticos respondieron a la notificación, y que cinco de las Partes que respondieron manifestaron que no había ocurrido ningún incidente con especímenes ilegales de grandes felinos asiáticos en su territorio desde 2010. Dado el número limitado de respuestas recibidas, no fue posible preparar un informe para la comunidad encargada de la aplicación de la ley según se preveía en la Decisión 16.70, párrafo d). No obstante, INTERPOL compartió la información recibida con las agencias de aplicación de la ley de las Partes relevantes, según proceda, y la incluyó en la Operación PAWS II.
15. En el documento SC66 Doc. 44.1 se presenta un resumen de la Operación PAWS II y el informe completo de la Operación PAWS II figura, únicamente en inglés, en el Anexo 3 a ese documento. La Operación PAWS II es un excelente ejemplo de un esfuerzo coordinado en materia de observancia con el objetivo común de identificar a los grupos de delincuencia organizada responsables del tráfico de especies silvestres, obstaculizar sus actividades y desmantelarlos.

A juicio de la Secretaría, la Operación PAWS II abordó en gran medida el párrafo b) de la Decisión 16.68 y el párrafo d) de la Decisión 16.70. Las actividades complementarias llevadas a cabo en el marco del Taller de planificación estratégica sobre los delitos contra el tigre, celebrado en Singapur, como se describe en el párrafo 19 del presente documento y en el documento SC66 Doc. Inf.10, complementaron lo que se había hecho como parte de la Operación PAWS II. La Secretaría estima que se ha logrado lo que se había previsto en el párrafo b) de la Decisión 16.68 y el párrafo d) de la Decisión 16.70, que se han aplicado estas Decisiones y que, por ende, pueden suprimirse.

Mejor coordinación y cooperación [párrafo a) de la Decisión 16.70]

16. La Secretaría ha aplicado el párrafo a) de la Decisión 16.70, como parte de sus actividades en curso durante eventos relevantes y a través de su trabajo con sus asociados en el ICCWC. La Secretaría ha participado en reuniones regionales relacionadas con los grandes felinos asiáticos, para llamar la atención de las amenazas que suponen los delitos contra la vida silvestre para los grandes felinos asiáticos, y para promover un enfoque multidisciplinario que facilitará la mejor coordinación y cooperación en la detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre, como se subraya en los párrafos 17 a 20 del documento SC65 Doc. 38, y los párrafos 7 a 9 del documento SC66 Doc. 44.1. La Secretaría desea expresar su profundo agradecimiento por el apoyo financiero prestado por Australia, China, inclusive la RAE de Hong Kong, y la Unión Europea, que le ha permitido participar en esos eventos.

17. Dado que los grandes felinos asiáticos incluyen siete especies distribuidas en 31 Estados del área de distribución, la Secretaría informó en la SC65 de que centraría sus esfuerzos en el marco del párrafo a) de la Decisión 16.70, en China, India, Nepal, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam, al ser todas las Partes identificadas como principales países afectados por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos en el informe sobre la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), descritos en los párrafos 7 y 8 del presente documento.
18. A petición de la Secretaría, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) incluyó una sesión sobre los grandes felinos asiáticos en los cursos de formación para combatir el contrabando que organizó para los agentes que trabajan en las fronteras en Lao Cai, provincia de Lao Cai (Viet Nam) del 17 al 21 de noviembre de 2014, y en Mong Cai, provincia de Quang Ninh (Viet Nam) del 24 al 28 de noviembre de 2014. Durante esas sesiones, se presentaron los siguientes temas a los participantes: caza furtiva y comercio ilegal de grandes felinos asiáticos, *modus operandi*, principales zonas afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, necesidad de investigaciones basadas en datos de inteligencia, cooperación a escala nacional e internacional, interrogatorios de traficantes de especies silvestres, entregas controladas, el Colegio Virtual CITES y la Base de datos sobre las especies CITES.
19. La Secretaría, gracias al generoso apoyo financiero de la Unión Europea, proporcionó cofinanciación a INTERPOL para apoyar la organización de un Taller de planificación estratégica sobre delitos contra el tigre en Singapur, del 19 al 20 de noviembre de 2015, como parte del Proyecto Predador – Una iniciativa para combatir los delitos cometidos contra los tigres de INTERPOL. El objetivo del taller estaba totalmente en consonancia con la Decisión 16.70, párrafo a) y consistía en promover enfoques multidisciplinarios en pro de la observancia que faciliten una mejor coordinación y cooperación en la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra las especies silvestres, y particularmente del comercio ilegal de tigres. Las Partes identificadas como principales países afectados por el comercio ilícito de especímenes de grandes felinos asiáticos en el informe sobre la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), descritos en los párrafos 7 y 8 del presente documento, fueron invitadas a participar en el taller. Asistieron 23 altos funcionarios de aplicación de la ley de los siguientes 10 Estados del área de distribución del tigre: Bangladesh, Bhután, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam, así como representantes de la Secretaría CITES, *New Global Tiger Initiative Council*, TRAFFIC, *Panthera*, *Environmental Investigation Agency*, *Wildlife Protection Society of India*, *Global Tiger Forum* y *Freeland Foundation*.
20. Las actividades llevadas a cabo durante la Operación PAWS II, descritas en los párrafos 13 a 15 del presente documento, también contribuyeron a la aplicación del párrafo a) de la Decisión 16.70. La Secretaría estima que esta decisión se ha aplicado y, por ende, puede suprimirse.

Folleto para aumentar la sensibilización sobre el comercio ilícito de grandes felinos asiáticos [Decisión 16.70, párrafo b)]

21. En la SC66, la Secretaría anunció que había firmado un acuerdo con la *Environmental Investigation Agency*, con miras a desarrollar y producir material de fomento de capacidad para aumentar la sensibilización sobre el comercio ilícito de grandes felinos asiáticos y el estado de amenaza de las especies entre los aduaneros y el personal de aplicación de la ley en primera línea. El material incluirá información sobre el estado de la población de los grandes felinos asiáticos, una fotografía y una descripción de cada especie, las características físicas, los usos finales comunes de las partes y derivados de grandes felinos asiáticos, consejos y directrices sencillas para combatir el comercio ilícito de especímenes de grandes felinos asiáticos y referencias de Fuentes útiles de información como aplicaciones móviles para la identificación de especies. El material se presentará en carpetas de anillas metálicas con hojas de doble cara plastificadas mate, que se producirán en chino e inglés. Se espera que estén finalizados en agosto de 2016, y la Secretaría las distribuirá a los principales países, contando con el apoyo de sus asociados en el ICCWC y otros organismos relevantes, según proceda. La Secretaría proporcionará una actualización sobre esta labor en la CoP17, y considera que el párrafo b) de la Decisión 16.70 se ha aplicado y, por ende, puede suprimirse.

Establecimiento de cría intensiva de tigres a escala comercial [Decisión 14.69]

22. Desde su adopción en la CoP14, la aplicación de la Decisión 14.69 y la cuestión de restringir el comercio nacional e internacional de especímenes de grandes felinos asiáticos ha generado considerable debate, como se explica en detalle en los párrafos 26 a 35 del documento SC66 Doc. 44.1.

23. Se sigue detectando tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos, y es preciso reforzar los esfuerzos de observancia para combatirlo, inclusive impidiendo que los especímenes de grandes felinos asiáticos procedentes de instalaciones de cría en cautividad entren en el comercio internacional ilegal. En la CoP15, la Secretaría indicó que los datos de inteligencia sugerían que estaba aumentando el número de tigres o de sus partes y derivados que estaban entrando en el comercio ilícito a partir de establecimientos de cría en cautividad. Las conclusiones del examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), presentado en la SC65 y destacado en el documento SC65 Doc. 38, apoyaron aún más lo que se había indicado en la CoP15. En el documento CoP15 Doc. 43.1, la Secretaría indicaba que la cría en cautividad de tigres se llevaba a cabo en varios Estados del área de distribución y que parecía que muchos de esos establecimientos de cría en cautividad eran propiedad y funcionaban de forma que estaría en conflicto con los objetivos de la Decisión 14.69. Además de eso, la información aportada por algunos miembros del Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos durante sus deliberaciones en la SC65 hacía suponer que en algunos países había un gran número de tigres en establecimientos de cría en cautividad. El mantenimiento de esa gran cantidad de animales conllevaría importantes gastos de explotación de esos establecimientos y no estaba claro cómo éstos serían económicamente viables si solo existiesen con el objetivo de conservar los tigres silvestres. Esto puede indicar que no todas las Partes están aplicando la Decisión 14.69.
24. De la información recibida se sigue desprendiendo que los especímenes de tigre siguen entrando en el comercio ilícito procedentes de establecimientos de cría en cautividad y que se trata más bien de una cuestión a largo plazo que a corto plazo. Por consiguiente, la Secretaría cree que sería apropiado incluir el texto de la Decisión 14.69 en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16). Sin embargo, la Decisión 14.69 pretende abordar cuestiones de comercio interno y no proporciona aclaraciones sobre cómo este se debería interpretar y conciliar con el Artículo VII, párrafo 4, de la Convención. En su documento preparado para la SC66, la Secretaría observó que, tanto en el Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos de la SC65 como en el propio Comité, las opiniones seguían estando profundamente divididas sobre la aplicación de la Decisión 14.69. Esto ha resultado en una falta de claridad sobre la mejor manera de progresar, lo que requeriría nuevas deliberaciones.
25. Cabe señalar que hay ciertas diferencias en el enunciado utilizado en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) y la Decisión 14.69, como sigue:

En la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) se insta:

- b) *a todas las Partes que deseen mejorar su legislación por la que se prohíben las transacciones comerciales internacionales de especímenes de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos, así como los productos con una etiqueta o indicación de que contienen partes y derivados de esas especies, a que promulguen esa legislación, a fin de contemplar la inclusión de las sanciones necesarias para prevenir el comercio ilícito, y a que consideren la posibilidad de introducir medidas nacionales para facilitar la aplicación de la CITES, como por ejemplo, la prohibición voluntaria del comercio interno de esas partes, derivados y productos, según lo previsto en la Resolución Conf. 9.6 (Rev.);*
- g) a las Partes y no Partes en cuyos territorios se críen en cautividad tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos, a que se aseguren de la instauración de prácticas y controles de gestión adecuados para impedir que se introduzcan partes y derivados en el comercio ilegal desde esos establecimientos o a través de ellos;

En la Decisión 14.69 se establece que:

14.69 Las Partes con establecimientos intensivos de cría de tigres a escala comercial aplicarán medidas a fin de restringir la población en cautividad a un nivel que redunde en pro de la conservación de los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para comercializar sus partes y derivados.

26. La Secretaría estima que las diferencias de enfoque detalladas *supra* deberían reconciliarse para ofrecer claridad sobre el enfoque de la Convención en relación con la cría de tigres en cautividad. En el punto 32 del orden del día sobre *Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas*, el Comité Permanente propone a la Conferencia de las Partes que se adopte una decisión para revisar las ambigüedades e incoherencias en la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII, y las resoluciones conexas. La Secretaría sugiere que la cuestión de la Decisión 14.69, se aborde en esa revisión.

27. La Secretaría cree que algunas enmiendas a los proyectos de decisión acordados por el Comité Permanente aclararía su intención. En consecuencia, la Secretaría ha preparado versiones revisadas de los proyectos de decisión 17.A a 17.K acordados por el Comité Permanente en la SC66. Esos proyectos de decisión se presentan en el Anexo 1 al presente documento. En el Anexo se incluye también el proyecto de Decisión 17.L propuesto por la Secretaría, a la consideración de la Conferencia de las Partes.
28. Los proyectos de Decisión 17.G, H y K tendrán repercusiones presupuestarias y de carga de trabajo para la Secretaría, y están sujetas a la obtención de fondos externos. La supervisión del trabajo requerirá cierto tiempo a la Secretaría, pero podría ser una parte esencial del trabajo de la Secretaría y podría acomodarse en su programa de trabajo ordinario. Los proyectos de Decisión 17.D, E, y F tendrán repercusiones en la carga de trabajo del Comité Permanente, que podrían acomodarse dentro del programa regular del Comité. Podría ser necesario establecer un grupo de trabajo.

Recomendaciones

29. Se invita a la Conferencia de las Partes a acordar la supresión de las Decisiones 16.68 a 16.70, ya que han sido aplicadas, y a adoptar los proyectos de decisión acordados por el Comité Permanente en la SC66, y el proyecto de Decisión 17.L propuesto por la Secretaría, como figuran en el Anexo 1 al presente documento.

Proyectos de decisión sobre los grandes felinos asiáticos

(los cambios propuestos por la Secretaría a las versiones acordadas por el Comité Permanente en su 66ª reunión se muestran en tachado [~~texto suprimido~~] o subrayado [nuevo texto propuesto])

Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión, como sigue:

Dirigida a las Partes

- 17.A Se invita a todas las Partes que se haya indicado que son motivo de preocupación en la Decisión 17.H a acoger con beneplácito una misión de la Secretaría para visitar los establecimientos que mantienen tigres en cautividad ~~atales establecimientos.~~

Dirigida a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

- 17.B Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a brindar apoyo financiero y técnico a las Partes que requieran capacidades y recursos adicionales para ~~la aplicación eficaz de~~ aplicar efectivamente la Resolución Conf. 12.5 (Rev. Cop16). También se alienta a las Partes a aplicar las recomendaciones pertinentes ~~utilizando de~~ de los diferentes foros y herramientas internacionales ~~para responder a la cuestión de los recursos~~ incluyendo, pero sin limitarse a ello, los resultados del Simposio Hacia el furtivismo cero y el conjunto de instrumentos Hacia el furtivismo cero, así como los procesos relevantes de la Iniciativa Mundial del Tigre y el Foro Mundial del Tigre que aborden los recursos necesarios para combatir la caza furtiva, el tráfico y el comercio ilegal.

Dirigida a todas las Partes con establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos

- 17.C Se solicita a todas las Partes en cuyos territorios haya ~~en~~ establecimientos ~~de cría en cautividad de~~ que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad a:
- examinar las prácticas de gestión y los controles nacionales establecidos para ~~los esos establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos,~~ a fin de asegurarse de que esas prácticas de gestión y controles sean adecuados para evitar que especímenes de grandes felinos asiáticos entren en el comercio ilícito desde esos establecimientos o a través de ellos;
 - velar por una aplicación estricta de todas las prácticas de gestión y los controles establecidos para regular las actividades de los establecimientos ~~de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos~~ que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad, ~~también incluso~~ con respecto a la ~~eliminación~~ disposición de los especímenes de grandes felinos asiáticos que mueren en cautividad; e
 - informar a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.D El Comité Permanente deberá examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de las Decisiones 17.C 17.G, 17.H y 17.K en sus reuniones 69ª y 70ª y determinará si se requiere alguna otra medida con plazos definidos y específica ~~para los países~~ por país, a fin de garantizar la aplicación de esas decisiones ~~la Decisión 17.H~~

Dirigidas al Comité Permanente

~~17.E~~ El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de la Decisión 17.I en sus reuniones 69ª y 70ª y determinará si se requiere alguna otra medida con plazos y específica para los países para garantizar la aplicación de la Decisión 17.I.

Dirigidas al Comité Permanente

~~17.F~~ El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de la Decisión 17.C en sus reuniones 69ª y 70ª y determinará si se requiere alguna otra medida con plazos y específica para garantizar la aplicación de la Decisión 17.C.

Dirigidas a la Secretaría

17.G Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados consumidores, y en colaboración con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y, según corresponda, con otros expertos y organizaciones, continúe examinando la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) y las Decisiones conexas y prepare un informe ~~con sus conclusiones y recomendaciones para las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente~~, considerando:
 - i) las medidas legislativas y reglamentarias;
 - ii) la observancia de las leyes nacionales;
 - iii) la reducción de la demanda, la educación y la sensibilización;
 - iv) la prevención del comercio ilegal de partes y derivados procedentes de establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos; y
 - v) la gestión de existencias nacionales o privadas de partes y derivados;
- ~~b) informar en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión y, basándose en el informe, formular recomendaciones para someterlas a la consideración del Comité Permanente.~~

Dirigida a la Secretaría

17.H Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) realizar un examen del número de establecimientos que mantienen tigres en cautividad de cría de grandes felinos asiáticos que existen en los territorios de las Partes y del número de tigres grandes felinos asiáticos que se mantienen en contienen esos establecimientos;
- b) consultar con el ICCWC y otros asociados, según proceda, para examinar el comercio legal e ilegal de tigres grandes felinos asiáticos desde, o a través de, esos establecimientos, determinando cuáles de ellos pueden ser motivo de preocupación; y
- c) hacer emprender una misión a aquellas Partes en cuyos territorios haya que cuenta ~~con~~ establecimientos que son motivo de preocupación a fin de entender mejor su funcionamiento y las actividades que realizan.

Dirigida a la Secretaría

~~17.I La Secretaría deberá informar sobre la aplicación de la Decisión 17.H al Comité Permanente, formulando las recomendaciones que sean necesarias.~~

~~Dirigida a la Secretaría~~

~~17. J La Secretaría deberá informar a las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente acerca de los progresos realizados en relación con la aplicación de la Decisión 17.C.~~

~~Dirigida a la Secretaría~~

17.K Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- ~~a) trabajar con las organizaciones asociadas del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), particularmente INTERPOL, para aprovechar el trabajo ya realizado a través de iniciativas como la Operación PAWS II, apoyando a las principales Partes afectadas por el tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos a iniciar, planificar y realizar investigaciones nacionales y transnacionales basadas en datos de inteligencia para obstaculizar las actividades de los grupos delictivos implicados en el tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos y dismantelar esos grupos;~~
- ~~b) informar en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.~~

17.L La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de las Decisiones 17.C 17.G, 17.H y 17.K y, a tenor del informe, formular recomendaciones a la consideración del Comité Permanente.